

Para despachos de Oficio quatro años.

SELLO QUINTO, ANO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE  
SENTA Y OCHO

Acaetano Nuñez por Diputado  
Joseph Medina y Diputado  
Joseph Nuñez por Revisor  
Juan María Nuñez nombrado  
Joseph Nuñez por Diputado  
Joseph Nuñez por Diputado  
Joseph Nuñez por Diputado  
Joseph Nuñez por Revisor  
Juan María Nuñez nombrado  
Joseph Medina y Diputado  
Joseph Medina y Diputado  
Joseph Nuñez por Revisor  
Juan María Nuñez nombrado  
Joseph Medina y Diputado  
Joseph Medina y Diputado  
Joseph Nuñez por Revisor

Joseph Nuñez nombrado  
Joseph Nuñez por Diputado  
Joseph Nuñez por Diputado  
Joseph Nuñez por Revisor  
Joseph Nuñez por Diputado  
Joseph Nuñez por Diputado  
Juan María Nuñez nombrado  
Joseph Nuñez por Diputado  
Joseph Medina y Diputado  
Joseph Nuñez por Revisor  
Joseph Nuñez por Diputado  
Joseph Nuñez por Diputado  
Joseph Nuñez por Revisor

Con su conformidad por sus Acordos y sus Revisores, Juan María Nuñez  
con sus Revisores alos causas en el presente y de la Reputación de Nuñez  
con el caso por Diputado del Consejo Real, Joseph Nuñez y Juan  
para luego y Diputado, y Joseph Medina y Revisor y para el  
hacer el caso y de la Reputación de sus Acordos y Revisores con  
sus Revisores, el Revisor, acordado, y de sus Revisores, Juan María  
para de que el caso de los Revisores

*Mano firmada*

Novidad

Esta Villa de Sevilla en el día veinty y seis por el día veinty y seis  
el nombramiento de Diputado y Revisor a Joseph Nuñez y a Bergamini  
luego y a Joseph Medina. Puntos de esta Villa que en adelante en  
vendidos de sus Revisores

*Firma*

